Año II. Teruel 25 de Octubre de 1882. Núm. 30.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . 3»50 »
Por un trimestre. . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvó las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

¡¡ CLAMAR EN DESIERTO !!

Ni las excitaciones de la prensa del ramo; ni los suspiros y súplicas de tanto *menesteroso*; ni la voz del deber que pide á gritos se pague á los Maestros lo que es suyo; ni la triste y desesperada situación de infinidad de familias agoviadas por el acerbo dolor del hambre; nada es bastante á herir las fibras del *sensible* corazón de los llamados á aliviar el infeliz trance en que se hallan sumergidos los pacientes y sufridos profesores de esta provincia.

La Caja provincial, donde se guardan los ingresos hechos hasta la fecha, permanece cerrada á pesar del *séptimo* precepto del nuevo *decálogo* de 15 de Junio, que por lo visto es música celestial para unos y para otros el programa de un martirio que ya ha principiado. Será preciso que los mentores de la infancia tengan la abnegación de sufrir sin que los lastimeros ayes producidos por la dura ley de *la necesidad* trasciendan hasta los salones de los que en dulce algazára disfrutan confortante vida y completa tranquilidad de estómago. Mas valiera que á aquellos infelices pedagogos se les condenára á ejercer su misión privada y particularmente, sin estar bajo la tutela y mentida protección de ninguna entidad oficial, pues en ese caso les quedaba el recurso de recurrir á la munificencia de sus convecinos, que por caridad algo habian de aliviarles; pero hoy esto es de todo punto ridículo é impertinente, por cuanto los pueblos dicen, y con justa razón, que ellos no tienen que ver, como antes, en el pago de tales funcionarios. De modo, que el mal se agrava y el pobre Maestro es la víctima de todas las reformas, efectuadas, sin embargo, con el mas piadoso fin.

La situación del Magisterio en general es de todo punto insostenible, si las Autoridades todas no coadyuvan á que se cumpla la Ley sin contemplación de ningun género. De otro modo crecerán los abusos y no nos entenderemos, permitiendo que suceda lo que nunca ha sucedido: que el Magisterio *muera de hambre*. El de esta provincia que cuenta, por regla general, con insignificantes sueldos, ya no puede permanecer por mas tiempo en el riguroso *ayuno* á que se le ha sometido, sin que se exponga á acudir á la mendicidad. *Cuatro meses* de ayuno equivalen á *medio siglo* de angustias y horrorosos sufrimientos.

Apiádese, pues, nuestro M. I. Gobernador civil, de esta paupérrima y desgraciada clase y, una vez más, le suplicamos con todo encarecimiento, se digne ordenar inmediatamente se *abra* el pago de esos *diez mil* duros que obran en Depositaría, para que los perceptores puedan mitigar algun tanto su negra situación.

Y por cuyo favor le anticipamos á nuestra primera Autoridad, las gracias mas expresivas.

TÁCITO.

MAL SISTEMA.

Un sistema de pagos que empieza mal, no puede acabar bien, por que lo que mal empieza, mal acaba. De cuarenta y nueve provincias, cuarenta tienen hoy absolutamente abandonado el pago de los maestros. El ensayo no ha podido ser más elocuentemente funesto, sin que valga la disculpa de las dificultades que todas las obras nuevas encuentran para establecerse. Esa disculpa es tan pueril, que pasma considerar cómo no previeron las dificultades, para salvarlas de antemano, los inspiradores del actual sistema de pagos. Va ya para cuatro meses que la mayoría de los maestros españoles no perciben sus haberes, y esto, por sí solo, basta para hacer el proceso de un Ministro que, deseando mejorar la situación del Profesorado, le ha hecho víctima de negra desventura. Esta es la estrella del señor Albareda, estrella infausta, de que hablábamos en nuestro editorial del número anterior, y tristísima consecuencia del empirismo ciego y rutinario que domina en los centros de donde parten las reformas sin estudio, sin exámen y sin conocimiento de la materia que se trae entre manos.

Montar una máquina cuyos efectos no se calculan, exponiéndose á que estalle y cause la ruina de millares de obreros ú operarios, acusa una impresión tan lamentable, que bien merece cambiar inmediatamente de ingeniero para que no se repitan catástrofes tan pavorosas y tremendas. Basar un sistema de pagos sobre recursos tan eventuales é inseguros como el recargo del 4 por 100, que en muchos pueblos no existe; sobre consumos, que casi siempre son insuficientes; sobre rentas municipales, que por el precario estado de la Hacienda resultan ilusorias en la mayor parte de los casos; hacer intervenir en el mecanismo del sistema ruedas tan numerosas como los gobernadores, los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, las juntas mismas como asambleas económicas de escaso celo y dudosa competencia, los secretarios como interventores, los inspectores como fiscales, los depositarios de las diputaciones como cajeros, el Banco de España allá en la cúspide de todas estas operaciones financieras, los recaudadores como delegados ó cuestores tributarios, los alcaldes entorpeciendo todo movimiento ordenado y regulador, los habilitados sin atribuciones de ningun género, y los maestros, en fin, como eternos sufridores de tantos desaciertos; es el colmo de la torpeza en un asunto que requiere muchísima sencillez, muchísima actividad, muchísima identidad de miras, muchísima concentración de autoridad, muchísma rapidez en el mandar y muchísima prontitud en el obedecer.

Resulta, además, por todo extremo caro este sistema para la enseñanza y para los encargados de difundirla. El uno y medio por ciento del total importe de las obligaciones de las escuelas, y el 5,45 por 100 próximamente sobre los del material en la provincia de Madrid para pago de la Depositaria, gravará con un 6,50 por 100 el expresado material de enseñanza, aquí donde no existe menaje y se carece de todos los adelantos indispensables para instruir. Agréguese á esto, que no es poco, las molestias y gastos de los Profesores en acudir á cobrar, quizá desde seis ú ocho leguas de distancia; los quebrantos del cambio de moneda; los peligros del dinero en los caminos; el impuesto de sellos en las nóminas; lo enrevesado y absurdo de la contabilidad, que exige nóminas para un concepto y recibos para otro; y se podrá formar una idea del sistema que ha venido á sustituir al de Comillas, mil veces mejor, al fin y al cabo, que el decretado en 15 de Junio de este año.

A grandes males grandes remedios, Sr. Albareda. Miéntras el Estado no tome á su cargo el sostenimienso de la primera enseñanza, que es y debe ser la primera y más principal de todas sus obligaciones, no podremos tener verdaderamente educación nacional, en el sentido que la reclaman las necesidades de la vida moderna. La descentralización municipal mata todo progreso en este ramo, á merced de la ignorancia rural y del caciquismo político. La pobreza á que han llegado nuestros municipios les obliga tambien en cierto modo á procurar descargar sus presupuestos en la parte que á la primera enseñanza se refiere. Urge, pues, que el Gobierno medite y resuelva este problema, llevando á los presupuestos generales de la nación el mantenimiento de las escuelas de la niñez, y encar-

gando el pago á domicilio de los maestros por conducto de los recaudadores de las contribuciones ordinarias. Así puede suprimirse tanta intervención gubernativa inútil, cajas y depositarios sin razón de ser, molestias sin abono, gastos improcedentes, y espectáculos tan dolorosos como el que hoy ofrece casi toda España, la provincia de Madrid más principalmente ante el clamoreo y las lágrimas de una clase infortunada, cuyo destino parece ser caminar de Herodes á Pilato.

ILDEFONSO FERNANDEZ Y SANCHEZ.

(De *La Educación*.)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO
DE LA
ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

(*Conclusión.*)

CAPITULO IX.

Del Profesorado.

Art. 72. Tendrá á su cargo las enseñanzas de la escuela:

La Directora.

Cuatro Profesores de la Escuela Normal de Maestros.

Los Profesores del curso especial de párvulos.

Dos Profesores nombrados por oposición, con arreglo al art. 7.° del Real decreto de 13 del actual.

Tres Profesores de canto, dibujo y francés.

Art. 73. Corresponde á los Profesores:

I. Tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta.

II. Desempeñar las clases y trabajos que la Junta les señale.

III. Formar los programas de sus enseñanzas.

IV. Tener al corriente á la Directora de la conducta moral, de la asistencia y del aprovechamiento de las alumnas, secundando su accion pedagógica.

V. La organización y el cuidado de las conservación de las colecciones y materias correspondientes á sus enseñanzas.

VI. Proponer á la Junta de Profesores la exclusión del curso de las alumnas cuyas repetidas faltas de asistencia sean obstáculo para el debido aprovechamiento, y la expulsión de las mismas cuando existan motivos fundados para ello.

Art. 74. Las Profesoras auxiliares sustituirán á la Directora y á los Profesores en el desempeño de sus clases; asistirán á los recreos de las alumnas y tendrán á su cargo la clase de gimnasia, la biblioteca, las colecciones y la Caja escolar, y auxiliarán á la Directora en la enseñanza de labores.

Art. 75. La Dirección de la escuela práctica corresponde á la maestra regente.

Son atribuciones de la misma:

I. Distribuir las alumnas entre las diferentes clases, designando las que han de tener á su cargo las auxiliares.

II. Dar la enseñanza á una de las secciones.

III. Formar, de acuerdo con las auxiliares, los programas de las enseñanzas y los cuadros de la distribución del tiempo y del trabajo, que deberán someterse á la aprobación de la Junta de Profesores.

IV. Entenderse personalmente con las familias en los términos prevenidos para la Directora de la Escuela Normal en el núm. 6 del art 70, llevando al efecto un libro de asistencia, clasificación y observaciones sobre la conducta de las alumnas.

V. La organización del material de la escuela.

Art. 76. Reemplazará á la Maestra-Regente la auxiliar más antigua.

Art. 77. Corresponde á las auxiliares de la escuela práctica:

I. Dirigir las enseñanzas y ejercicios que con arreglo á las distribuciones del tiempo y trabajo les señale la Maestra-Regente.

II. Auxiliar á la Maestra-Regente en el cuidado y vigilancia de las alumnas fuera de las clases.

III. Dar noticia á la misma de la conducta y aprovechamiento de las alumnas.

CAPITULO X.

Del personal de Secretaría.

Art. 78. Habrá un Secretario y una auxiliar de la clase de maestras.

Art. 79. El Secretario tiene voz y voto en la Junta de Profesores, y le corresponde:

I. Extender las actas de la misma.

II. Formar una Memoria anual, que se publicará en la *Gaceta*, sobre la situación,

resultados y necesidades de la escuela; resumiendo las disposiciones y propuestas acordadas por la Junta de Profesores, y á las noticias estadísticas relativas al curso.

III. Llevar á cabo, con intervención de la Directora, la gestión económica del establecimiento y la rendición de las cuentas, que deben ser autorizadas por aquélla.

IV. Desempeñar la habilitación del personal y la del material del establecimiento.

V. Hacer la matrícula é instruir los expedientes de las alumnas.

VI. La expedición de los certificados á que éstas tengan derecho y soliciten.

VII. Formar y conservar el Archivo.

VIII. Llevar los registros de títulos, de órdenes y de entrada y salida de expedientes.

IX. Llevar un índice por órden de materias de la legislación relativa á instrucción primaria.

X. Preparar la correspondencia oficial y la particular con establecimientos españoles y extranjeros.

Art. 80. La Maestra-auxiliar desempeñará los trabajos que el Secretario le confíe.

CAPITULO XI.

De los dependientes.

Art. 81. Para el servicio interior del establecimiento habrá:

Un Conserje.

Dos sirvientas.

Un Ordenanza.

Un portero.

Art. 82. Estos dependientes se ocuparán en los trabajos propios de su cargo y en los que le encomiende la Directora, siendo nombrados á propuesta de la misma.

Disposiciones transitorias.

1.ª Las alumnas de la Escuela que tuviesen aprobado el primer año podrán ingresar sin exámen y sin limitación de edad en el segundo curso, siguiendo sus estudios con arreglo al nuevo reglamento.

2.ª Las que procedan de la misma Escuela ó de las de provincias que estuviesen aprobadas en segundo curso podrán ingresar, en el tercero actual, mediante el exámen requerido por el art. 59 á las alumnas libres para la aprobación del segundo curso del grado elemental.

3.ª Las aprobadas en tercer curso con arreglo al anterior plan de estudios harán igualmente, como condición de ingreso en el normal, el exámen exigido á las alumnas libres para la aprobación del grado superior.

4.ª Las alumnas pendientes de aprobación de asignaturas de un curso ó de ejercicios de reválida podrán examinarse de aquellas ó hacer ésta en el plazo improrogable de cuatro meses. Trascurrido dicho plazo, se aplicará á todas el anterior reglamento.

5.ª Por el Ministerio de Fomento se fijará el número de alumnas de los cursos 1.°, 3.° y 4.° para el próximo año académico.

6.ª En el próximo presupuesto se incluirán los créditos necesarios para aumentar el personal de Profesores con destino á las enseñanzas auxiliares que establece el art. 17 del Real decreto de 13 del actual, y para la creación de las plazas de Profesores auxiliares que sean necesarias.

San Ildefonso 27 de Agosto de 1882.—Aprobado por S. M.—Albareda.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Autorizada la creación de la Escuela Normal de Maestras en esta capital por Real órden de 16 del corriente, queda abierta la matrícula para el curso académico de 1882 á 1883, de la cual está encargada la señora Maestra superior de niñas de esta ciudad, en el local que ocupa su escuela.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general y de los particulares á quienes pueda interesar.

Teruel 18 de Octubre de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra.*

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Noviembre próximo las escuelas siguientes:

Provincia de Soria.

La elemental de niñas de Almazan, con la dotación de 550 pesetas.

Provincia de Teruel.

La elemental de niños de Albentosa, dotada con 825 pesetas.

La elemental de niñas de Manzanera, dotada con 550 pesetas.

La id. id. de Aliaga, dotada con 550 pesetas.

La id. id. de Alcaine, dotada con 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el órden de preferencia en su caso.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Octubre de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. de 19 Octubre.)

Sección de noticias.

En los exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de Maestros en Setiembre último, han merecido la aprobación los siguientes aspirantes:

Para Maestro superior, D. Antonio Muñoz y Pastor; y para elementales, D. José Salvador y Garzarán, D. Manuel Lozano y Martin y D. José Perez Navarro.

Ha tomado posesión del cargo, de Maestro interino de la escuela de niños de Córtes, don Pedro Moya.

Les han sido expedidos los correspondientes certificados de aptitud, para ejercer el magisterio en escuelas incompletas del territorio de esta provincia, á D. Angel Virgós y Perez y á D. Manuel Guiral y Muñio.

Se ha cursado al Rectorado la solicitud de licencia de D.ª Felisa Calvé, Maestra interina de Aliaga.

La Junta de Instrucción pública de esta provincia formuló, en la sesión tenida el dia 10, las siguientes propuestas unipersonales para la provisión en propiedad de las escuelas anunciadas en los últimos concursos de traslado y ascenso:

Concurso de traslación.

Escuelas de niños.

Belmonte . . . D. José Manuel Ayora.
Arens de Lledó. . » Gregorio Valero Lario.
Sta. Cruz de Nogueras. . . » Francisco Romeo.
Lidón. . . . » Manuel Morales.
Ferreruela. . . » Fernando Lopez.

Las escuelas de niños de Sarrión, (sustitución) Villalba-alta y los Olmos (barrio) sin aspirantes, é igualmente las de niñas de Mazaleon, Puebla de Hijar (sustitución) y Jatiel.

Concurso de ascenso.

Escuelas de niños.

Alba. . . . D. Salvador Bayo.
Terriente. . . » Domingo Benito.
Badenas. . . . » Gerónimo Royo.
Alacón. . . . » Manuel Puij García.
Cuevas de Cañart » Higinio Saenz de Regadera
La Estrella (barrio de Mosqueruela.) . . . » Juan de Mata Escolano.
Cervera. . . . » Ecequiel Navarro.
Salcedillo. . . » Juan Gonzalvo Villarroya.
Allueva. . . . » Sebastian Campos.

Escuelas de niñas.

Gudar. . . . D.ª María Comas.
La Cuba. . . » Elisa Teruel.
Noguera. . . » Petra Villarroya.
Maicas. . . . » María Altabás.
Bueña. . . . » Amalia Colás.
Son del Puerto. » Lorenza Sanchez.
Griegos. . . . » Ramona Lázaro.

El 18 del actual regresó el Sr. Inspector, despues de haber terminado la visita ordinaria á las escuelas que comprende el partido judicial de Calamocha.

Una indisposición, adquirida sin duda por la fatiga del viaje, le obligó á guardar cama en el pueblo de Tornos, y no obstante

su enfermedad, no permitió regresar á esta capital hasta terminar la inspección de todas las escuelas del citado partido.

Celebraremos el completo restablecimiento de tan activo funcionario y al mismo tiempo le felicitamos por la inmensa satisfacción que habrá tenido al arribar al seno de su familia y saber que sus dos queridos hijos, Ramón y Juan, han merecido el distinguido honor de ser premiados por su aprovechamiento y distinción en la Universidad de Madrid el primero y en la de Granada el segundo, ambos en la Facultad de Medicina.

Con razón debe estar orgulloso el Sr. don R. Luis y Sanchez y su distinguida familia.

Los periódicos de la corte aseguran que en breve aparecerán dos disposiciones altamente interesantes para los Maestros: la una referente á que no hay necesidad de acudir á la Dirección del ramo para que declare los derechos reservados á los profesores que han ingresado en sus escuelas por oposición y lleven 10 años de servicios; y la otra para que en lo sucesivo no puedan ser trasladados los Maestros de un pueblo á otro por los Rectores, segun les autorizaba la R. O. de 21 de Júlio de 1864 y si únicamente podrán efectuarse dichos traslados oyendo al Consejo de Instruccion pública, á tenor de lo dispuesto en el art. 172 de la Ley vigente.

Tambien se anuncia otra medida en virtud de la cual no se obligará en lo sucesivo á presentar certificación de conducta moral á los Maestros en activo servicio, exigiéndose aquel documento tan solo á los que no ejerciendo el Magisterio pretendan ingresar en él por concurso ú oposición.

Tal medida merecerá generales aplausos del cuerpo docente.

Nuestro simpático amigo, D. Eusebio Aguileta, Director de *La Reforma*, despues de unos brillantes ejercicios ha conseguido ser aprobado para Maestro Normal, en los últimos exámenes practicados en la Central de Madrid en el pasado mes de Setiembre.

Reciba nuestro compañero, Sr. Aguileta la enhorabuena mas cumplida de los humildes redactores de esta *Revista*.

En la provincia de Madrid sigue el *jaleo* todavía con la cuestión de Habilitados.

No es sólo en este rincón de mundo donde ha dado juego dicho asunto, harto espinoso por lo visto, en casi todas las provincias de España.

Algunos periódicos políticos y del ramo, se han hecho eco de que el Sr. Ministro de Fomento tenía en cartera, un decreto por el cual se suprimían los recientes Habilitados y se encargaba á los recaudadores del Banco del pago directo á los Maestros.

Esta versión no ha sido desmentida en absoluto, y segun noticias particulares que nosotros tenemos, podemos decir á nuestros lectores que el Sr. Albareda en vista de los dolorosos y negativos datos que de provincias ha recibido con relación al estado de los pagos por el trimestre finado ha ya un mes, se propone, en un plazo mas ó menos largo, ensayar aquel procedimiento tan sencillo como eficaz.

Hemos leido tambien que se espera de un momento á otro, que aparezcan en la *Gaceta* otras dos disposiciones: una relativa al pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros comprendidos en los escalafones y la otra referente á poder ausentarse los profesores de los pueblos donde ejerzan sin prévio permiso, los dias de asueto ó vacación.

La Apología trascribe la *rajante* comunicación que por el gobierno civil de esta provincia se pasó al Alcalde de Terriente, con fecha 19 de Abril del año actual, para que en el improrogable término de *ocho dias* pagase cuanto debia al Maestro que fué de aquel pueblo, D. Ignacio Vilatela.

Nuestro colega llama la atención del señor Gobernador civil para que no tolere por mas tiempo semejante abandono por parte del Ayuntamiento de Terriente, que por lo visto ha hecho *tabla rasa* del débito que por varias veces tambien nosotros le hemos recordado.

Unimos nuestra voz á la del colega valenciano y no dudamos que la primera autoridad de la provincia sabrá hacer cumplir, al citado Ayuntamiento, con lo que se le tiene ordenado diferentes veces.

En el lugar correspondiente insertamos los anuncios de oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia y el estar abierta la matrícula en la Escuela Normal de Maestras, al frente de la cual se encuentra, por mandato de la superioridad, la inteligente Maestra de la escuela superior de niñas de esta capital, D.ª Visitación Pascual.

La Junta provincial acordó en sesión del dia 10 que D. Ramón L. y Sanchez Inspector de 1.ª enseñanza se encargue accidentalmente del desempeño de la Secretaría y qu en su ausencia se encomiende el despacho de los asuntos de dicha dependencia, á D. Florencio Esteban, auxiliar de la misma.

Se ha remitido al Rectorado, para su aprobación el itinerario de la visita ordinaria que el Sr. Inspector deberá girar en breve á los pueblos del partido judicial de Mora.

La Junta provincial de Zaragoza ha concedido tres dias de vacación á los Maestros de la capital en memoria del festival que en los dias 20, 21 y 22 se efectuó con motivo de las fiestas de Canfran.

Tambien los de Huesca han disfrutado de igual distinción.

Algun dia n s tocará á nosotros, los infelices mortales que permanecemos por estas ignotas tierras, en las cuales no se ha oido todavia el vibrante silbido de la locomotora.

Se ha acordado por la Junta de sanidad del pueblo de Berge que las escuelas de dicha localidad permanezcan cerradas hasta que decrezca la epidemia del *sarampión* que ocasiona bastantes bajas entre los niños de aquella población.

Nuestro condiscípulo y desgraciado comprofesor, D. Florentin Mora y García, ha sido agraciado con la plaza de organista del pueblo de Monreal del Campo, con 500 pesetas de sueldo y demás emolumentos propios del cargo.

Felicitamos á nuestro querido amigo por haber logrado dicho destino, y el que desgraciadamente ha tenido que buscar fuera de su primitiva carrera por la infeliz suerte que en ella le crearon los envidiosos *compañeros* que han jugado con mas fortuna, aunque con menor inteligencia.

Este es el mundo: patrimonio del mas audáz, servil y protegido.

Nuestro colega *El Comercio Aragonés* ha anunciado á sus lectores que á partir del 1.° de Noviembre próximo, se publicará todos los dias,—exceptuando los lunes—aunque en menor tamaño.

Felicitamos á su Director-propietario por la anunciada mejora.

A *diez mil* duros ascenderá la cantidad depositada en la Caja para el pago de los haberes, á los Maestros de esta provincia, del trimestre finado.

Lo malo es qué no sabemos cuando se distribuirá tal cantidad á los Habilitados, ni cuándo ingresarán los muchos pueblos que faltan, cuyos adeudos suman ura respetable cantidad.

Ahora que ya hemos aprendido á no comer, *en cuatro meses*, qué importa que nos guarden *los ahorros* en las dependencias oficiales? Pero..., y si las robaran, ó se incendiase la Caja (¡Dios no lo permita!) á quién endosaríamos los perjuicios?

Es verdad que se ha resuelto negativamente por la Junta provincial una reclamación del habilitado de Alcañiz, Sr. Maled, sobre si los fondos pertenecientes al pago de las escuelas que dirigen en aquella ciudad los P.P. Escolapios deben ingresar en la Caja provincial?

Si así lo ha resuelto dicha respetable Corporación, creemos que ha sufrido una distracción que tratará de subsanar apenas consulte la R. O. de 27 de Febrero del 79, que determina con toda precisión el carácter de aquellas escuelas.

Por nuestra parte opinamos de distinta manera que la M. I. Junta.

Tenemos especial placer en consignar que el Jurado de la Exposición pedagógica ha premiado las producciones literarias que ha presentado el inteligente y acreditado profesor de esta Normal de Maestros, D. Antonio Surós.

Las obras objeto de tal distinción han sido: dos tratados de *Aritmética* y uno de *Higiene y Economía doméstica*.

Nuestra sincéra enhorabuena al Sr. Surós.

Dice *El Defensor*:

«En la *Gaceta* del 6 del actual apareció un decreto-sentencia, que reproduciremos en otro número. Tiene verdadera importancia y es desconsolador para los Maestros que ejercen en los arrabales ó barrios extramuros de las ciudades.

Se declara, segun nos informan—pues á nosotros y á otros muchos se nos ha pasado por alto—que los citados Maestros tendrán la dotación que corresponde al número de habitantes que tenga el barrio.

Lo peor de todo es, que tal medida es inapelable.»

Pero, caro colega, no sufrirán menoscabo los derechos adquiridos?.....

Esperamos ver dicha disposición para publicarla y juzgarla.

La Institutriz ruega al Ministro de Fomento que, por medio de un decreto, nivele el sueldo de los maestros y de las maestras.

La petición es de toda justicia en el fondo, pero no puede hacerse en esa forma; porque un precepto de ley no puede ser derogado más que por otro precepto de ley.

Dice *La Educación*:

«La cuestión de pagos á los maestros de la provincia de Madrid, continúa siendo el escándalo de cuantas personas conservan aún un resto de conciencia y de caridad. La miseria empieza á apoderarse del Profesorado, y nada tendrá de particular que trescientas familias se vean obligadas á reclamar justicia seca ante el Ministro de Fomento ó quizá en presencia del Soberano, para no verse en el caso de tener que pedir limosna ó el jornal de cualquier bracero.»

Si esto pasa en la provincia de Madrid, caro colega, qué nos hemos de extrañar de que en el resto de las provincias de España se falte tan descaradamente á lo mandado en el Decreto y Real órden de 15 de Junio?

Se trata del *hambre* de los Maestros que es una cosa tan proverbial en España!

Y sinó que lo diga *El Tio Conejo* que ahora comprendemos tiene razón con sacarnos siempre á colación.

Dice un colega de Madrid que el dia 8 del actual, veinte maestras superiores reunidas en el Colegio de señoritas de la calle del Caballero de Gracia, núm. 11, acordaron nombrar una comisión que conferencie con los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, y gestione puedan ingresar en la Escuela Normal Central, sin necesidad del exámen prévio á que se las quiere sujetar para matricularse en cuarto año.

Es de toda justicia esta petición.

ESCUELAS VACANTES,
por oposición en la provincia de las Baleares.

Superiores de niños: Felanitix, Mahón, Manacor, con 1.625 pesetas de dotación.

Elementales idem: Mahón, con 1.375 id; Alaró, Alayor, Artá, Benisalém, Inca, La Puebla, Llumimayor, Petra, Pollensa, Porreras, Sineu, con 1.100 id. y Sansellas con 825 id.

De niñas: Manacor, con 916'66 idem Alayor, Aedraitx, Artá, Ciudadela, Inca, Llumimayor, Pollensa, con 733'33 id. Biniaraix, Forlamitx, San Cristobal, Santa María, con 550 id.

(Anuncio del Rectorado de Barcelona del 5 Octubre de 1882).

CORRESPONDENCIA.

D. P. C.—B.—Recibida tuya y servido por partida doble. No hay nada: fué cosa mía.

D. J. G.—C.—Ha escrito; pero sin resultado de lo que deseabas.

D. P. M.—C.—Supongo le entregarían el recado ó lo recibiría por el correo.

D. C. de G.—G.—No está el sugeto en esta; por lo que, no pudo entregarse la carta.—Creo que ya habrás salido de apuros, pues me consta han salido muchos.

D. J. M.—S.—Sin novedad. Escriba con lo que suceda.

D. J. M. A.—Z.—Le avisaré enseguida que me conste su nombramiento.

D.ª R. L.—B.—Gracias por todo. Hecho su encargo.

D.ª P. N.—C.—Va esto tardío efecto de la poca actividad. Le escribiré si me avisa A.

D.ª E. M.—C. de C.—Hay tiempo para la matrícula, quizá hasta el 15 de Noviembre.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.